

CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y LA FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Alcalá de Guadaira, en fecha indicada al margen

REUNIDOS

De una parte, doña Ana Isabel Jiménez Contreras, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (Sevilla), con documento nacional de identidad n.º 44.951.305-J, asistida del Secretario General de la Corporación, don José Antonio Bonilla Ruíz, al solo objeto de dar fe del convenio que por medio del presente documento se formaliza.

Y de otra, Dña. María Isabel Soto Fernández, con DNI 44035988-G, en nombre y representación de la FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación actuando en uso de las atribuciones que le confiere el artículo artículo 124.4 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

La segunda como delegada de Andalucía y Extremadura de la Fundación Acción Contra el Hambre con CIF nº G81164105, y sede social en la Calle Duque de Sevilla, 3, ejerciendo su representación en virtud de poderes otorgados ante el notario de Madrid d. Rafael Vallejo Zapatero el 26 de julio de 2017 bajo el número 1094 de su Protocolo. La fundación se constituyó el 28 de febrero de 1995 y se encuentra inscrita en el Registro del Ministerio de Salud, Servicios Sociales e Igualdad con el número 28-0968

Ambas partes, recíprocamente se reconocen la capacidad legal necesaria para la celebración de este convenio, y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero.-Que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira tiene entre sus fines la mejora de la empleabilidad, fundamentado en:

I.I. La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece entre sus objetivos la atención especializada de colectivos prioritarios asegurando políticas adecuadas de incorporación laboral dirigidas a los mismos, el acompañamiento, personal e individualizado durante los procesos de inserción en el mercado laboral y de transición entre formación y empleo o entre distintos empleos, la ampliación y mejora de las cualificaciones, competencias, habilidades y empleabilidad de personas desempleadas mediante la detección y atención de sus necesidades e intereses formativos y de readaptación profesional, así como la adaptación de su perfil profesional a las demandas de empresas y sectores productivos.

I.II. Corresponde a las Corporaciones Locales colaborar y cooperar para el logro de dichos objetivos y demás contenidos en la legislación de referencia, siendo de especial relevancia el desarrollo de la dimensión local de la política de empleo.

CONVENIO
Número: 2026-0014 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: HK50KNPPLLXLEPWDSGF53S6
Verificación: <https://ciudadcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



I.III. Así, las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberán tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local y se garantizara la atención personalizada, especializada y continuada de las personas demandantes de empleo.

I.IV. Junto a esta dimensión local, la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo establece una prioridad en la ejecución de las políticas activas de empleo para determinados colectivos que más lo requieren, siendo preciso dedicar todos los esfuerzos posibles para compensar los déficits de desarrollo del perfil de empleabilidad de las personas que por distintas circunstancias se encuentran en situación de dificultad de inserción.

I.V. Con base al derecho de los Municipios a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses garantizando, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y al amparo de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) cada entidad local en el marco de sus competencias podrá definir y ejecutar políticas públicas propias y diferenciadas. Estando la competencia de fomento de empleo de los municipios andaluces incardinada en la competencia propia del fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica (art.9.21 LAULA). Pocas actuaciones inciden de manera tan significativa sobre el bienestar económico y social de un colectivo, como el empleo y su consecuente retribución económica y, en su caso, prestacional.

I.VI. En consecuencia, toda la planificación del Área de Cohesión Social y en particular en la Delegación de Empleo, están enfocadas a desarrollar programas y servicios para la mejora de la empleabilidad y lucha contra el desempleo, dando respuesta a las competencias atribuidas en la Resolución de Alcaldía numero 47, de 6 de febrero de 2024, ocupan un importante lugar los programas de inclusión social por el empleo, dirigidos a que las personas que mas dificultades tienen reciban los apoyos precisos para poder incorporarse al mundo laboral y, en su caso, contar con los apoyos necesarios para poder mantener y mejorar su empleo.

Segundo.- Que la Fundación Acción Contra el Hambre, constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid Don Gabriel Baleriola Lucas el 28 de febrero de 1995, tiene como misión salvar vidas eliminando el hambre a través de la prevención, la detección y el tratamiento de la malnutrición. Desde 2013 ha incluido en sus actividades la acción social en España especialmente dirigida a la creación y desarrollo de programas de apoyo a las personas desempleadas y en riesgo de exclusión social.

Que la Fundación Acción Contra el Hambre es beneficiaria de los siguientes proyectos subvencionados por el Ministerio de Trabajo y Economía Social en el marco de la Resolución de 1 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se aprueba de la convocatoria para la selección de operaciones, en el marco de programas estatales y del tramo estatal de la prioridad Región Ultraperiférica, que se cofinanciarán con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+):

- VIVES Itinerarios de inserción sociolaboral con enfoque saludable (Vives Emplea Saludable), en el marco del Programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y lucha contra la pobreza 2020-2027
- VIVES Jóvenes: Itinerarios de emprendimiento y empleo juvenil (Escuela de Empleo Joven), en el marco FSE+: Programa de Empleo Juvenil 2020-2027

Ambos proyectos son de ejecución nacional, siendo la Fundación Acción Contra el Hambre la que elige los territorios concretos en los que desarrollarlos. Igualmente, ambos proyectos están subvencionados en Andalucía con una tasa del 85%.

Que ACH tiene una dilatada experiencia y buenas prácticas en la ejecución de programas de inclusión sociolaboral financiados con fondos europeos, en particular:



- Desde enero de 2013 Vives Proyecto, una iniciativa cuyo objetivo es fortalecer las estrategias de resiliencia de familias que se encuentran en situación de riesgo de exclusión socio laboral, motivado principalmente por la situación de desempleo y que ha estado financiado por el Fondo Social Europeo dentro el Programa Operativo de lucha contra la Discriminación 2007-2013.

- Al anterior programa se le dotó de continuidad a través del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES) 2014-2020. En este marco, se ha desarrollado este programa durante 7 años en nuestra ciudad. Siendo subvencionado por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira en la aportación/cofinanciación que como entidad beneficiaria tenía que realizar la Fundación Acción Contra el Hambre.

Las partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a la mejora de la empleabilidad de personas vulnerables gracias a la ejecución de acciones formativas y de mejora de la empleabilidad que acerquen a este colectivo al mercado laboral

Tercero.- Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad interesada la subvención que figura en el presupuesto para el ejercicio 2026 de este Ayuntamiento dentro del crédito consignado en el capítulo 4 Transferencias Corrientes con el siguiente literal: "Fundación Acción contra el Hambre. Proyecto Alcalá: VIVES y Escuelas de emprendimiento", por importe de 34.275,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 50501/2411/48555, habiéndose practicado por la intervención municipal la oportuna retención de crédito.

Según se dispone en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Según se establece en el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS), la resolución de concesión y en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Por su parte, el apartado 2 añade que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

En este sentido, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuesto, dispone en su apartado 3 el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

CONVENIO
Número: 2026-0014 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: HKS5OKNPLXLKEPWDASGF53S6
Verificación: <https://ciudadadcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Por su parte, el Capítulo III (artículos 20 a 22) de la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra está dedicado a las subvenciones nominativas, estableciendo en el artículo 21 el deber de formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Estableciendo en el artículo 22 el contenido mínimo de los convenios, añadiendo a lo dispuesto en el Reglamento General de la LGS, lo siguiente:

- apartado b) Exclusión ,en su caso, de concurrencia a otras subvenciones municipales
- apartado f) Descripción y valoración de las aportaciones de carácter material realizadas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de la actividad subvencionada.
- Apartado g) Previsión de comisión de seguimiento, composición y régimen de funcionamiento de la misma.

Cuarto.- A tales efectos la Junta de Gobierno Local, aprobó la concesión de una subvención a la Fundación Acción Contra el Hambre por un importe de 34.275,00€ para el presente ejercicio 2026, así como el convenio de colaboración mediante el que se formalizará dicha subvención, autorizándose y disponiendo el gasto por importe de 34.275,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 50501/2411/48555 (RC n.º 12026000027206) del vigente presupuesto municipal.

Quinto.- La Fundación Acción Contra el Hambre declara conocer las obligaciones que, en general, establece la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Asimismo declara no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de entidad beneficiaria de subvención previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, y al objeto de instrumentar la citada subvención de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto de la subvención.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración de este Ayuntamiento con la Fundación Acción contra el Hambre para la ejecución en Alcalá de Guadaíra de programa integral de empleo, a través de los siguientes proyectos:

- Vives Emplea Saludable, en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y lucha contra la pobreza del FSE+2020-2027.
- VIVES Aprende. Escuela de empleo Joven en Alcalá de Guadaíra 2026, en el marco FSE+ Programa de Empleo Juvenil 2020-2027.

CONVENIO
Número: 2026-0014 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: HKS5OKNP LXLKEPWDASGF53S6
Verificación: <https://ciudadcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



- Programa de apoyo complementario para las personas participantes.

El desarrollo de los proyectos se incorpora al presente convenio como Anexo según texto que queda diligenciado con código seguro de verificación (CSV) AZTJECYGN3T932QS92KZHAEF cuyo texto se puede consultar en <https://www.alcaladeguadaira.es/sede-electronica>

SEGUNDA.- Obligaciones específicas que asume la entidad beneficiaria

La Fundación Acción Contra el Hambre además de la ejecución de los proyectos descritos en el Anexo, asume específicamente y adicionalmente los siguientes compromisos, en el marco del actual convenio:

- Desarrollar, con sus medios materiales y humanos y bajo su exclusiva responsabilidad en cualquier ámbito, el proyecto descrito para el que se le concede la subvención, en el plazo fijado en este convenio y ajustándose a los términos del mismo.
- Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización de los proyectos tan pronto como sean conocidas, y justificarlas adecuadamente.
- Dar la adecuada difusión y visibilidad a los dos proyectos a ejecutar, haciendo constar de forma expresa que los mismos cuentan con una subvención del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira. Igualmente deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento en todo el material que se haga entrega a las personas participantes.
- Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 3.b) de la misma.
- Cumplir con las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales del personal propio que tenga su centro de trabajo en instalaciones municipales.
- Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad distinta a la del FSE+.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento

Además de las obligaciones de carácter económico establecidas en este convenio, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira se compromete a:

- Facilitar los espacios adecuados para la ejecución de ambos proyectos, asumiendo los gastos operativos de electricidad, agua y limpieza.
- Comunicar a través de los medios corporativos (página Web, RRSS, Whatsapp, SMS, etc) todas las actividades asociadas a la ejecución de ambos proyectos.
- Facilitar la difusión y visibilidad del programa entre los diferentes puntos de atención a la ciudadanía a los efectos de facilitar la captación de personas participantes.

CUARTA.- Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención que el Ayuntamiento aportará a la Fundación Acción Contra el Hambre asciende a la cantidad de treinta y cuatro mil doscientos setenta y tres euros (34.275,00 €), que es el importe total del crédito presupuestario disponible y autorizado en la aplicación nominativa del presupuesto

CONVENIO
Número: 2026-0014 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: HKS5OKNPLXLKEPWDASGF53S6
Verificación: <https://ciudadcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



general vigente para este el ejercicio 2026 de este Ayuntamiento 50501/2411/48555 Fundación Acción contra el Hambre. Proyecto Alcalá: VIVES y Escuelas de emprendimiento.

QUINTA.- Compatibilidad o no con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Por su parte, esta subvención será incompatible con otras subvenciones municipales para la misma finalidad.

SEXTA.- Pago de la subvención.

El pago de la mencionada subvención se realizará de forma anticipada al 100% con justificación diferida.

SÉPTIMA.- Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la entidad beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

OCTAVA.-Destino de la subvención y gastos subvencionables.

La aportación económica municipal realizada se destinará a financiar las operaciones corrientes relacionadas con el desarrollo de los proyectos objeto de este convenio a ejecutar en el año 2026, así como otros gastos corrientes de carácter estructural para la gestión de la Fundación Acción Contra el Hambre.

A modo enunciativo y no limitativo se incluyen los siguientes gastos subvencionables:

- Gastos generales para el desarrollo de las actividades: material de oficina e informático no inventariable. Gastos de telefonía, mensajería u otros asociados al funcionamiento operativo.
- Gastos de alquiler de vehículos, medios audiovisuales u otros relacionados con el desarrollo de los proyectos.
- Gastos de difusión y visibilidad de los proyectos.
- Gastos de acciones formativas, ponencias, jornadas etc, asociadas al desarrollo de los proyectos.
- Gastos de personal directamente asociado al desarrollo de los programas.
- Gastos de coordinación y dirección de los proyectos en la parte proporcional que corresponda

Queda excluido como gasto subvencionable cualquiera que suponga una inversión, incluidos los que correspondan a reparaciones que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien, gastos no corrientes o al adquisición de elementos inventariables.

En ningún caso serán subvencionables los gastos asociados a:

- Intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales.

NOVENA.- Forma y plazo de justificación.

CONVENIO
Número: 2026-0014 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: HKS5OKNPLXLKEPWDASGF53S6
Verificación: <https://ciudadcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



En virtud del artículo 14.1º de la Ordenanza municipal de subvenciones (BOP n.º 128/05 de 6 de junio y modificada por el acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, BOP nº 89 de 20-04-2015) la Fundación Acción Contra el Hambre deberá presentar para su justificación, la siguiente documentación:

1. Memoria de las actuaciones realizadas en el marco de los dos proyectos subvencionados. Donde como mínimo incluirá:

a) Relación de personas participantes, detalle pormenorizado de las actividades realizadas dejando constancia gráfica de las mismas y constancia gráfica de la inclusión del logotipo del Ayuntamiento.

2. Memoria económica de aplicación de la subvención, mediante

a) Una relación clasificada de los gastos de los proyectos subvencionados, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente al tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa, ordenados según los apuntes del párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, justificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la General de Subvenciones.

e) En su caso, informe que recoja los criterios de reparto de los gastos generales o aquellos que no sean directamente imputables a los proyectos subvencionados.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

3. Con independencia de la fecha de firma del presente convenio, podrán ser gastos elegibles para justificar la presente subvención, todos los gastos devengados desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año natural de referencia.

4.- El plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa será el 31 de marzo del año siguiente al de la vigencia del convenio.

DÉCIMA.- Duración del convenio y supuestos de prórroga

Con independencia de la fecha de su firma, el presente convenio tendrá una vigencia anual coincidiendo ésta con el año natural en el cual se firma y efectos desde uno de enero.

Al tratarse de una subvención nominativa, este convenio no podrá ser objeto de prórroga sin la aprobación de un nuevo Presupuesto para el ejercicio en cuestión, siendo necesario la aprobación de un nuevo convenio para cada anualidad.

UNDÉCIMA.- Comisión de seguimiento, composición

Para el cumplimiento de este convenio se constituirá una comisión paritaria integrada por dos representantes de la entidad beneficiaria y otros dos en representación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Se reunirán, al menos una vez al año para evaluar el desarrollo de los proyectos, a petición de cualquiera de las partes.

CONVENIO
Número: 2026-0014 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: HKS5OKNPLXLKEPWDASGF53S6
Verificación: <https://ciudadcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



Dicha comisión tendrá entre otros fines, resolver cualquier vicisitud que pudiera surgir en el cumplimiento del convenio y facilitar la consecución de los fines perseguidos, evaluando su implementación y proponiendo mejoras para años sucesivos.

DUODÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

La ejecución del presente convenio no requiere ningún tratamiento de datos de carácter personal de terceros.

No obstante lo anterior, si durante la ejecución del convenio surgiese la necesidad de tratamiento de datos personales, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa española vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en concreto, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, obligándose ambas partes a la suscripción de aquellos documentos que fuesen necesarios a efectos de regular las relaciones que procedan en materia de protección de datos.

Asimismo, los firmantes del convenio quedan informados de que sus datos personales serán tratados por ambas Partes, con la finalidad de mantener las relaciones contractuales, comerciales y profesionales que nos unen en virtud del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Cuestiones litigiosas.

Las controversias que surjan respecto a la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas por el Ayuntamiento, poniendo sus decisiones fin a la vía administrativa sin perjuicio de su ulterior impugnación en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOCUARTA.- Normativa complementaria.

En todo lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativas de desarrollo de los mismos, así como la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Y no siendo otro el objeto del presente convenio de colaboración y en prueba de cuanto acontece y de conformidad con todas las estipulaciones, ambas partes firman electrónicamente el mismo, en la fecha indicada al margen.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcalá de
Guadaíra

Doña Ana Isabel Jiménez Contreras

La Delegada de Andalucía y Extremadura de la
Fundación Acción Contra el Hambre

Doña M.^a Isabel Soto Fernández

CONVENIO
Número: 2026-0014 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: HKS5OKNP1LXLKEPWDASGF53S6
Verificación: <https://ciudadcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

